

CAPÍTULO II

EL PROBABILISMO ANTES DEL P. TIRSO GONZÁLEZ

1577-1670

SUMARIO: 1. Poca importancia que se dió a esta cuestión hasta fines del siglo XVI.—2. El P. Bartolomé de Medina, dominico, propone claramente la cuestión del probabilismo en 1577.—3. Suárez y otros teólogos circunscriben y precisan bien los términos del probabilismo.—4. Casi todos los doctores católicos lo aceptan en la primera mitad del siglo XVII.—5. Opiniones laxas que asoman en la Iglesia por entonces.—6. El año 1656 el Capítulo General de los Dominicos manda a sus religiosos defender el probabiliorismo y al mismo tiempo Pascal empieza a publicar sus *Cartas Provinciales*.—7. Posición del probabilismo atacado dentro de la Iglesia por los dominicos y fuera por los jansenistas.

FUENTES CONTEMPORÁNEAS: Las obras teológicas de los escritores citados en el texto.

1. Hasta fines del siglo XVI tuvieron menos importancia entre los católicos las controversias morales. En los primeros siglos de la Iglesia, como brotaron tantas herejías por todos lados, los Santos Padres atendieron principalmente a la defensa del dogma, y dedicaron sus libros a refutar los sofismas de los herejes y a establecer con la claridad posible las doctrinas que forman el tesoro de la revelación. Es verdad que sembraron admirables sentencias morales en sus escritos, sentencias que el asceta y orador moderno recogen con amor y explotan con habilidad; pero eso lo hicieron, o en sermones al pueblo, o en cartas familiares, o en otros escritos cortos que no tienen carácter científico. Los cánones de la Iglesia tampoco se explayaron mucho en las materias morales. Solamente determinaron algunos principios ciertos, sobre los cuales nunca se suscitaron dudas de consideración. Los Concilios se reunían al principio, como todos saben, para condenar los herejías que perturbaban la paz de la Iglesia, para precisar la expresión de los dogmas católicos y para sosegar las re-

voluciones intestinas que ordinariamente acompañaban a los errores dogmáticos. Si después, en la Edad Media, se juntaron Concilios con designios morales, era para corregir los abusos y vicios conocidos, como la incontinencia y simonía del clero, no para discutir teorías o para sutilizar sobre casos de conciencia.

Cuando después apareció la teología católica formando un cuerpo de doctrina, se daba la preferencia a las cuestiones dogmáticas y aunque también se discutían los principios morales; pero nunca se descendió a estas consideraciones minuciosas de los casos concretos, que forman el carácter de los teólogos llamados *moralistas* o *casuistas*. Estos florecieron principalmente en el siglo XVII. En los tiempos anteriores, los teólogos, siguiendo el ejemplo de Santo Tomás, incluían la moral en el cuerpo de la teología y se detenían más bien en establecer los principios que en aplicarlos a los casos particulares. Siendo tal la condición de la teología en aquellos siglos, no es maravilla que llamase tan poco la atención esta materia de la probabilidad, que es esencialmente práctica. Es verdad que se disputaba sobre la probabilidad de algunas opiniones; es verdad que se las aplicaba inconscientemente los sistemas de probabilidad; pero por entonces no se planteó de propósito el grave problema que tanto ha interesado a los teólogos en los últimos tres siglos de la Iglesia.

2. El primero en exponer claramente la cuestión del probabilismo fué el P. Bartolomé de Medina, de la Orden de Predicadores, maestro muy conocido de teología en la Universidad de Salamanca. El año 1577, comentando la *Prima-Secundae* de Santo Tomás en la cuestión 19, artículo 6.º, escribe estas palabras: «En este punto brota una grave cuestión: Si estamos obligados a seguir la opinión más probable, dejando la probable, o si basta seguir simplemente la opinión probable.» Propuesta la duda, apunta algunos argumentos en favor de la primera opinión y aduce varias palabras de Soto, Silvestre, Conrado y Cayetano, que parecen persuadir el uso de la opinión más probable. Empero, después prosigue por cuenta propia de este modo:

«Ciertamente esos argumentos parecen muy buenos, pero yo creo que si la opinión es probable, es lícito seguirla, aunque la opinión contraria sea más probable. Porque en lo especulativo, aquella opinión es probable que podemos seguir sin peligro de error y engaño; luego en la práctica opinión probable será la que podemos seguir sin peligro de pecado. Además, la opinión proba-

ble recibe este nombre de *probable* porque la podemos seguir sin reprensión ni vituperio. Luego envuelve contradicción eso de que sea probable y de que no la podamos seguir. Pruébese el antecedente. Una opinión no se llama probable porque se aduzcan en su favor razones aparentes o porque tenga algunos fautores y defensores, porque de ese modo todos los errores serían opiniones probables; sino una opinión es probable, cuando la defienden hombres sabios y la confirman excelentes argumentos, a los cuales no es improbable seguir. En tercer lugar, la opinión probable es conforme a la recta razón y a la estimación de los hombres prudentes y doctos. Luego seguirla no será pecado. La consecuencia es evidente, y se prueba el antecedente, porque si es contra la razón, la opinión no será probable, sino error manifiesto. Pero objetarás que puede ser conforme con la recta razón, pero, sin embargo, como la opinión más probable es más conforme y segura, estamos obligados a seguirla. A esto respondo que nadie está obligado a lo mejor y más perfecto. Más perfecto es guardar virginidad que ser casado, y ser religioso que ser rico, y, sin embargo, nadie está obligado a observar estos consejos más perfectos» (1).

(1) «Sed ex hoc nascitur magna quaestio. Utrum teneamur sequi opinionem probabiliorum, relicta probabili; an satis sit sequi opinionem probabilem.» (Siguen los argumentos en favor de lo primero.) «Certe argumenta videntur optima, sed mihi videtur, quod si est opinio probabilis, licitum est eam sequi, licet opposita probabilior sit. Nam opinio probabilis in speculativis ea est, quam possumus sequi sine periculo erroris et deceptionis; ergo opinio probabilis in practicis ea est, quam possumus sequi sine periculo peccandi. Secundo: opinio probabilis ex eo dicitur probabilis, quod possumus eam sequi sine reprehensione et vituperatione; ergo implicat contradictionem quod sit probabilis, et quod non possimus eam licite sequi. Antecedens probatur. Nam opinio non dicitur probabilis ex eo quod in ejus favorem adducantur rationes apparentes, et quod habeat assertores et defensores; nam isto pacto omnes errores essent opiniones probabiles, sed ea opinio probabilis est, quam asserunt viri sapientes et confirmant optima argumenta, quae sequi nihil improbabile est. Tertio: opinio probabilis est conformis rectae rationi et existimationi virorum prudentum et sapientum. Ergo eam sequi non est peccatum. Consequentia evidens est et probatur antecedens. Nam si est contra rationem, opinio non est probabilis, sed error manifestarius. Sed dices, esse quidem rectae rationi conformem, tamen, quia opinio probabilior est conformior et securior, obligamur eam sequi. Contra est argumentum. Nam nemo obligatur ad id quod melius et perfectius est. Perfectius est esse virginem, quam esse uxoratum, esse religiosum quam esse divitem; sed nemo ad illa perfe-

En estas palabras se ve con bastante claridad la teoría general del probabilismo puesto frente a frente del probabiliorismo. Sin embargo, notan los autores que no estuvo el P. Medina tan acertado al definir el campo, digámoslo así, en que tienen aplicación las teorías del probabilismo. En efecto, poco antes de las palabras citadas propone la duda de si será lícito servirse de la probabilidad en la administración de los sacramentos, si será lícito usar de materias o de formas probables, y establece sin miedo que tal probabilidad tiene aplicación en estos casos. «En todos los negocios, dice, aun entre los de mayor momento y que envuelven una injuria de tercero, es lícito seguir las opiniones probables. Luego también será lícito seguirlas en la materia de los sacramentos.» A pesar de esta afirmación tan rotunda, sin embargo, llegando después a las consecuencias, el P. Medina recoge velas y establece que sólo debe usarse de materia probable en los sacramentos cuando urge la necesidad y lo impone alguna evidente utilidad. «Cuando la necesidad, dice, o la utilidad no obliguen al ministro a usar formas y materias de los sacramentos según la opinión probable, si deja la materia cierta, es pecado mortal; pero si hay o necesidad o grande utilidad y no puede obtenerse materia segura, no cometerá ningún pecado» (1). Por este párrafo se ve, que el teólogo dominico dejó en pie algunas dudas en esta materia y no precisó bien los límites dentro de los cuales tiene aplicación la probabilidad.

3. Esto lo hicieron los teólogos que poco después escribieron sobre esta materia. El más ilustre de la Compañía, el Eximio Doctor Francisco Suárez, hubo de tratar esta cuestión, comentando la *Prima-Secundae* de Santo Tomás. En el tratado sobre la

ctiora obligatur.» Expositio in Primam-Secundae Angelici Doctori D. Thomae Aquinatis, Quaest. XIX, art. 6.

(1) «Magna est controversia, quando sunt opiniones de materiis et formis Sacramentorum, utrum liceat adhibere materias et formas secundum opiniones probabiles. Sunt enim viri doctissimi, qui tenent hoc numquam licere. (Apunta algunos argumentos y luego sigue.) Nihilominus tamen haec sententia non mihi videtur vera; nam in omnibus negotiis, etiam magni momenti, et in maximam injuriam tertii, licitum est sequi opiniones probabiles; ergo etiam in materia Sacramentorum...»

«Quando necessitas aut utilitas non premit ministrum, ut adhibeat formas aut materias secundum opiniones probabiles, si relinquit certas, est peccatum mortale. Sed si est necessitas aut magna utilitas, ut si materia indubitata non inveniatur, nullum est peccatum.» *Ibid.*

bondad y malicia de los actos humanos, disputa 12, sección 6, expone con toda claridad la teoría del probabilismo y determina los casos en que tiene recta aplicación. Primero declara que nadie debe proceder a obrar sin haber formado dictamen práctico cierto sobre la bondad de la acción. Asienta después que se requiere una opinión verdaderamente probable, para que se pueda llegar a formar bien la conciencia; pero la dificultad está, prosigue después, en determinar qué debe hacerse cuando se presentan opiniones igualmente probables o cuando una es más probable que la otra. Tras esto apunta las opiniones que hasta entonces se habían defendido sobre el caso. La primera es la del Padre Medina, que afirma ser siempre lícito seguir la opinión probable, abandonando otra que sea más probable. La segunda teoría, enteramente contraria, pretende que siempre se ha de preferir lo cierto a lo probable y lo más probable a lo menos probable. Insinúa los fundamentos en que estos autores se apoyan, y, por fin, expone brevisimamente la tercera sentencia, según la cual siempre se ha de seguir la opinión más segura (esto es, la favorable a la ley), sea probable, sea más probable.

Indicadas las opiniones y apuntados los argumentos principales en que se fundan, procede Suárez a establecer su doctrina; y distingue entre las opiniones que versan sobre el derecho mismo y se refieren a la honestidad de la acción y las opiniones que tratan sobre las cosas mismas (*versantur circa res ipsas*). En cuanto a las primeras, afirma resueltamente el Doctor Eximio, que cuando es probable la opinión de que una acción no es mala, puede uno formarse la conciencia práctica cierta, siguiendo aquella opinión especulativa. En pro de esta opinión aduce principalmente aquel principio, que tan firmemente defendió y desarrolló después S. Alfonso de Ligorio y consiste en asentar, que cuando hay razón probable de que no existe una ley que prohíba o mande una acción, en tal caso esa ley no está suficientemente propuesta ni promulgada a los hombres, y, por consiguiente, no induce ninguna obligación (1).

Declarado este punto, explica Suárez su opinión sobre el se-

(1) «Existimo illam rationem sufficientem: quia quamdiu est iudicium probabile, quod nulla lex sit prohibens, vel praecipiens actionem, talis lex non est sufficienter proposita, vel promulgata homini. Vnde cum obligatio legis sit ex se onerosa, et quodammodo odiosa, non urget, donec certius de illa constet.» *De bonitate et malitia humanorum actuum*, Disp. XII, sect. 6

gundo. ¿Qué debemos hacer cuando la probabilidad se refiere a la objetiva realidad de las cosas? Entonces, dice el Eximio Doctor, cuando, o por justicia o por caridad estamos obligados a evitar el daño o la incomodidad que trae consigo la cosa, cuando debemos evitar el peligro de ello, estamos obligados a dejar la opinión probable y atenernos a lo cierto, o por lo menos a lo más probable que podamos adoptar. En confirmación de esto aduce el ejemplo del médico, que está obligado a emplear la medicina cierta, dejando la dudosa, y lo confirma con el caso de los sacramentos, en los cuales estamos obligados a evitar probabilidades y proceder siempre sobre seguro, procurando la materia y forma ciertas que nos preserven de todo peligro de nulidad (1). No diremos que el P. Suárez haya determinado todos los puntos que después se tocaron en la grave controversia del probabilismo. No refuta, como era natural, los muchos textos de la Sagrada Escritura y del derecho canónico que después se trajeron a colación, para derribar en tierra la teoría probabilista. Pero en la breve sección que hemos indicado aparece justamente definido el carácter y los límites del probabilismo. La doctrina de Suárez fué seguida generalmente por los autores de la Compañía, y ha dado motivo modernamente al Cardenal D'Annibale para afirmar, que los Padres de la Compañía de Jesús no fueron los autores, sino los moderadores del verdadero probabilismo (2).

4. Precisados entre los teólogos los términos y la aplicación de esta teoría, fué al instante seguida por la generalidad de ellos, pero sin que al pronto se le diera mucha importancia. Mirábase esta cuestión, no según se hace en nuestros días, como el sistema moral que da la clave para explicar innumerables casos particulares y que caracteriza la escuela o la opinión de los moralistas. En aquellos tiempos era no más que una opinión particular, cuya explicación se despachaba en tres o cuatro páginas. Es de advertir que los primeros teólogos que nos hablan de probabilismo, aunque sin darle todavía este nombre, afirman resueltamente

(1) *Ibid.*

(2) «Scilicet B. Medina docuerat opiniones probabiles nos sequi posse in omnibus negotiis. Hoc Suaresio merito displicuit; et probabilismum ad eas sententias limitavit, in quibus de solo licito vel illicito agitur... Ex quo liceat obiter animadvertere, Patres Societatis Iesu probabilismi non auctores, ceu quidam commenti sunt, sed moderatores fuisse.» *Summula Theologiae moralis*, t. I, n. 8 et sqq.

que esa era la opinión común en las escuelas. El P. Vázquez, que escribía a fines del siglo XVI, tocando este punto, dice estas palabras: «Me parece verdadera la opinión que sigue Bartolomé de Medina, y que ya mucho antes que él fué común en las escuelas» (1). Y luego declara brevemente la opinión del probabilismo tal como la había expuesto el teólogo dominico. El mismo Suárez, en el tomo IV, *De Religione*, a propósito de otra doctrina, estampaba esta confesión, que debemos recoger: «Según la *doctrina común*, es lícito, prácticamente, seguir una opinión probable acerca de la honestidad del acto, abandonando otra opinión más probable» (2). Pocos años después, el célebre moralista Fernando Castropalao llamaba *communis sententia* al probabilismo, expuesto según lo hemos presentado (3). Tan general se fué haciendo entre los teólogos la teoría probabilista, que el P. Esparza, en la segunda mitad del siglo XVII, afirma con resolución que para un probabiliorista podrían presentarse diez probabilistas. En 1668 el P. Antonio Terillo, inglés, que enseñaba teología moral en Lieja, en su célebre obra «*Fundamentum totius theologiae moralis seu tractatus de conscientia probabili*» (quaest. 22), refiere los autores que defienden el probabilismo. Llegan, según él, a ciento cincuenta, aunque hay motivos para dudar de que algunos de los autores citados sean probabilistas.

Pero, dejando otras autoridades, nadie podrá decirnos mejor que el P. Tirso González, la gran boga que alcanzó el probabilismo en la primera mitad del siglo XVII. Este autor, que fué, como veremos, acérrimo impugnador del probabilismo, tenía preparado para la imprenta un escrito muy extenso, que intituló: «*Opusculum historico-theologicum de ortu et origine probabilismi*». Tratando la cuestión histórica, divide como en tres épocas o estadios el curso del probabilismo. La primera época se extiende desde 1577 hasta el Papa Alejandro VII, en 1655. La segunda corre desde 1655 hasta la condenación de las 65 proposiciones por Inocencio XI, en 1679. La tercera, por fin, abraza el espacio desde este año hasta 1700, en que escribía el autor. Discurriendo sobre la gran celebridad que adquirió el probabilismo en la primera época, dice así el P. Tirso González: «En el primer estadio, desde

(1) *Comm. in 1-2.^{ae} Disp. 62, c. 4, n. 14.*

(2) *De religione, t. IV, trac. 9, l. 4, c. 15, n. 21.*

(3) *Oper. mor., tract. I, disp. 1, punct. 2, n. 2.*

el año 1578 u 80, cuando el maestro Bartolomé de Medina publicó sus Comentarios sobre la *Prima-Secundae*, en los cuales defendió con especiosos argumentos el probabilismo, esta doctrina penetró en las más célebres universidades del orbe católico, en la de París, en la de Salamanca, en la de Lovaina, en la de Alcalá y en otras. Penetró en todas las Ordenes religiosas, en las cuales se hallaron autores que discurrieron sobre esta cuestión refleja del uso de los probables, y en ese tiempo inundó tres meritisimas escuelas, cuales son la tomística, la escotística y la de la Compañía de Jesús, y de tal modo las inundó, que aun cuando sea mucha verdad, que esa doctrina nueva del uso lícito de la opinión probable menos segura en concurso con la más probable y más segura, que nació en la Iglesia a fines del siglo XVI, era contraria al Angélico Doctor Santo Tomás y al Doctor Sutil Escoto, como yo lo demuestro en mi tratado *De recto usu opinionum probabilium*, sin embargo, no se hallará un tomista posterior a Bartolomé de Medina, que antes de Julio Mercoro exija para el uso de una opinión probable menos segura que afirme la licitud de la acción, el exceso de probabilidad, sino que todos en aquel tiempo siguieron al P. Medina» (1).

5. Mientras de este modo caminaba triunfante el probabilismo en la primera mitad del siglo XVII, empezó a dar cuidado en la Iglesia un fenómeno muy natural y que pudo tener en la práctica perniciosas consecuencias. Tal fué la aparición de opiniones

(1) «In primo statu ab anno 1578 vel 1580 quo M. Bartholomaeus typis mandavit suam 1.^{ae} 2.^{ae} in qua speciosis argumentis probabilismum stabilivit, doctrina illa penetravit in celebriores orbis catholici universitates, in Parisiensem, Salmanticensem, Lovaniensem, Complutensem et alias, penetravit in omnes familias religiosas, in quibus inventi sunt auctores, qui hanc quaestionem reflexam de usu opinionum probabilium attingerent; et hoc tempore inundavit tres florentissimas scholas, nimirum scholam thomisticam, scholam scotistarum et scholam Societatis Iesu, et ita inundavit, ut quamvis verissimum sit, illam novam doctrinam de usu licito opinionis probabilis minus tutae in occursu probabilioris et tutioris, quae nata est in Ecclesia vergente jam ad finem saeculo XVI, esse contra Angelicum Doctorem D. Thomam; et contra Doctorem Subtilem Scotum, ut ostendo in meo tractatu *De recto usu opinionum probabilium* (Diss. 9 et Diss. 13, § 7, n. 53-61)... nihilominus non inveniatur thomista Bartholomaeo Medina recentior, qui ante Julium Mercorum requirat ad usum licitum opinionis minus tutae, affirmantis aliquam actionem esse licitam, majorem probabilitatum, sed omnes illo tempore intermedio Medinam secuti sunt.» (*De ortu et origine Probabilisme* sect. XIX, pág. 137.) Roma, Bibl. Casanatense, Mss. 1361.

laxas, que se fueron notando en varios autores de aquel tiempo. Cultivándose con tanto ardor la ciencia moral y desmenuzándose hasta lo infinito los casos particulares, donde no era tan clara la aplicación de la ley, es fácil de suponer que entre tantos ingenios y entre criterios tan varios, no había de haber siempre el deseado acierto en las resoluciones morales. Por parte de la Compañía observamos que desde el principio del siglo XVII los Padres Generales y las Congregaciones señalan con mucha energía el peligro de las opiniones laxas y mandan con severidad apartarse de ellas. Recuérdese el precepto gravísimo que impuso el P. Aquaviva en 1612, prohibiendo defender podía darse parvidad de materia en los pecados de lujuria. Cinco años después hallamos una nueva ordenación del P. Vitelleschi, encargando que se guarden los Nuestros, de defender algunas opiniones con aquel pretexto de que no faltan autores que las defiendan, de que es probable, de que puede uno apoyarlas, etc. Recomiéndales que se atengan a las opiniones más seguras y sigan el camino señalado por los más insignes doctores (1). En 1851 el P. Francisco Piccolomini, cuando extendió la ordenación para los estudios superiores, afirma al principio que se ha movido a dar esta regla, por las quejas que han llegado de las provincias contra el desorden que hay en los estudios y contra la libertad de opinar que muestran algunos profesores. «Hay quejas, dice, de que los maestros, dejándose llevar de excesiva libertad en las opiniones, sacan a luz sentencias nuevas o renuevan otras ya anticuadas y las presentan de nuevo en nuestras escuelas» (2).

Más significativo que el decreto del P. Piccolomini es un hecho que leemos en las actas de la Congregación general X celebrada el año 1652. Propúsose, como otras veces, un interrogatorio sobre las cualidades que debía tener el que fuese elegido General de la Compañía. Pues bien, una de estas cualidades la expresaba así el interrogatorio: «Si se cree que el elegido será muy aficionado a los estudios de las letras, reprimiendo eficazmente... a los nuestros, para que no introduzcan con tanta libertad opiniones nuevas y extravagantes en la filosofía y en la teología, y para

(1) Ha sido publicada por Concina *Storia del Probabilismo*, I, 23.

(2) «Non defuerunt querelae... quod nimiae libertati opinandi indulgentes sectarentur passim, aut etiam producerent sententias novas, vel certe obsoletas antiquatasque revocarent e tenebris ad nostras scholas.» *Ordinatis pro studiis superioribus*, n. 1.

que no sean tan laxos en las opiniones morales con deshonra de estas ciencias y con ofensión de la conciencia de los extraños» (1). Fué elegido General en esta Congregación el P. Alejandro Gottifredi, y muerto este Padre a las pocas semanas, la misma Congregación eligió al P. Goswino Nickel, alemán.

Desde luego advertimos que uno de los primeros cuidados del recién elegido fué el reprimir en nuestros maestros la libertad de admitir opiniones laxas. Escribió una carta grave sobre este punto el 4 de Julio de 1654, y tres años después repitió las mismas ideas en otra, de la cual presentaremos a nuestros lectores un breve fragmento. «Apenas hay, dice, en nuestros días ningún argumento en que más libremente triunfen los jansenistas y otros impugnadores nuestros, como este de las opiniones laxas, creyendo que les presentamos anchísimo campo para reprendernos y para deshonrarnos a los ojos del pueblo... No demos ninguna ocasión a los que quieren buscarla contra nosotros... Por lo cual deseo ardientemente y suplico a todos en el Señor, que por el afecto con que todos desean el feliz progreso de la Compañía, procuren una cosa de la cual él depende mucho. Dicen nuestros adversarios, que los Doctores de la Compañía, entregándose demasiado a las especulaciones humanas, no miran bastante por la salud de los fieles, que nos apartamos mucho de la severidad celebrada de nuestros mayores en dirigir las conciencias, que abrimos la puerta a los vicios, que corrompemos las costumbres, porque, con el deseo de agradar a los penitentes, hacemos probables y lícitas muchas cosas que antes se tenían por ilícitas, principalmente en las materias del duelo, del homicidio, de la calumnia, la usura, de la simonía y otras semejantes. Nos aplican aquel dicho de Isaías: Habrá hombres que beatifiquen a este pueblo, seduciéndolo y que se beatifiquen a sí mismos en el precipicio.

Consiguientemente a esto, dicen que muchos hombres de conciencia timorata no se atreven a confiarnos la dirección de sus

(1) «An futurus credatur bene affectus erga studia litterarum, promovendo modis omnibus litteras humaniores et linguarum, graecae praesertim et hebraicae, studium, neque permittendo in collegiis nostris scholas inferiores doceri nisi per nostros; nostros vero efficaciter compescendo ne tanta libertate in philosophiam et theologiam novas et exoticas opiniones inducant, laxique adeo sint in opinando circa res morales, cum harum disciplinarum dedecore, conscientiae et externorum offensione.» *De rebus Cong. gen. IX et X.*